IOSFA
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

ARTÍCULO 1. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. Los contratos comprendidos en los procedimientos de compras y contrataciones aprobados por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021 se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por dichos procedimientos, por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley Nº 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho común por analogía, en aquellas cuestiones no previstas.

ARTÍCULO 2. ORDEN DE PRELACIÓN. Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

a) El Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, sus normas complementarias y/o modificatorias.

b) El Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA

c) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

d) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

e) Especificaciones Técnicas.

f) Las circulares aclaratorias y modificatorias.

g) La oferta y sus accesorios.

h) Las muestras.

i) La adjudicación.

j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3. CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4. VISTA DE LAS ACTUACIONES. Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite un procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

Dichas vistas sólo suspenderán el plazo para recurrir.

ARTÍCULO 5. RECURSOS. Los recursos que se deduzcan contra los actos que se dicten en los procedimientos de selección no tendrán efecto suspensivo.

ARTÍCULO 6. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre IOSFA y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,

b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,

c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,

d) por Carta Documento,

e) por otros medios habilitados por las empresas habilitadas que brinden el servicio de correo postal,

f) por correo electrónico, debidamente constituido por los interesados oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, subcontratistas y/o cesionarios.

g) mediante la difusión en el sitio de Internet del IOSFA. Si se pretendiera notificar por este medio se deberá dejar constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares, indicando la dirección de dicho sitio de Internet, para que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes tomen las previsiones necesarias.

h) mediante la difusión en el sitio de Internet del IOSFA o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Si se pretendiera notificar por este medio se deberá dejar constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares, indicando la dirección de dicho sitio de Internet, para que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes tomen las previsiones necesarias.

ARTÍCULO 7. VISTA DE PLIEGOS. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la dependencia del IOSFA, en el sitio de Internet del IOSFA o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Asimismo, podrán descargarlos de Internet.

En oportunidad de descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber descargado los pliegos del sitio de Internet, no obstante quienes no los hubiesen hecho, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se

hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 8. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la dependencia del IOSFA que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del IOSFA difundida en el pertinente llamado.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta DOS (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por contratación directa el IOSFA establecerá en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

ARTÍCULO 9. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA (RPROV). Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán estar inscriptos y con la documentación respaldatoria actualizada en el Registro de Proveedores del IOSFA (en adelante RPROV), dependiente de la Subgerencia de Compras y Contrataciones.

También podrán participar proveedores que hayan iniciado el trámite de inscripción, debiendo encontrarse en estado inscripto, dentro de los rubros y clases de la contratación, con la documentación respaldatoria actualizada en el RPROV previo a la fecha del dictamen de evaluación o a la fecha de la adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.

Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el proveedor debe estar en estado inscripto y con la documentación respaldatoria actualizada en forma previa a la preselección.

En todos los casos en que un proveedor posea la inscripción definitiva en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPRO), quedará exceptuado de la obligación de inscripción en el RPROV.

ARTÍCULO 10. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se deberán presentar en el lugar, hasta el día y hora y en la forma que determine la convocatoria.

ARTÍCULO 11. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las

normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 12. INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 13. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días corridos antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia General la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la citada Subgerencia la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por SIETE (7) días hábiles. Vencido este plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.

b) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

c) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.

d) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Registro de Proveedores del IOSFA.

e) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.

f) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.

g) Asimismo, deberán ser acompañadas por:

1. La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.

En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, cuando se cotice un porcentaje de descuento, cuando resulte inaplicable realizar el calculo sobre el total cotizado o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia General, en el pliego de bases y condiciones particulares.

2. Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.

3. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

4. La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

h) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

1. Las personas humanas:

1.1 Copia fiel del pasaporte.

1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2. Las personas jurídicas:

2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

i) La documentación proveniente del extranjero deberá tener la instrumentación adecuada para ser valida en su país de origen. Asimismo, deberá estar legalizada por el Consulado Argentino correspondiente o, si el país forma parte del Convenio de La Haya de 1961 y se trata de un documento comprendido en el ámbito de aplicación de este acuerdo, por la autoridad local encargada de colocar el sello denominado "Apostilla de la Haya". También deberá estar traducida al castellano por Traductor Público Nacional y su firma deberá estar debidamente certificada por el Colegio de Traductores correspondiente.

ARTÍCULO 15. OFERTAS ALTERNATIVAS. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 60 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021.

ARTÍCULO 16. OFERTAS VARIANTES. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 61 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021.

ARTÍCULO 17. COTIZACIÓN. La cotización deberá contener:

a) Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares; el precio total del renglón, en números; las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números.

En los procedimientos que se cotice por porcentajes de descuento u otra causal especial, la forma será determinada en el pliego de bases y condiciones particulares.

b) El precio cotizado será el precio final que deba pagar IOSFA por todo concepto.

c) El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.

d) Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.

Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojara una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

ARTÍCULO 18. MONEDA DE COTIZACIÓN. La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda de curso legal en la República Argentina. En aquellos casos en que la cotización se hiciere en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 19. COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR. Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.

b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las “Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales – INCOTERMS". La selección del término aplicable dependerá de las necesidades del IOSFA y de las características del bien objeto del contrato.

c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.

d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.

f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando IOSFA reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.

g) Cuando se estipulare que la nacionalización del bien adjudicado debe estar a cargo del IOSFA, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

ARTÍCULO 20. MUESTRAS. Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente, indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

ARTÍCULO 21. PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente.

Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 22. PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el IOSFA:

a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los incisos b) y c) del artículo 116 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

b) Los agentes y funcionarios del IOSFA, del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188.

c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.

d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales.

f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

g) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 23. APERTURA DE LAS OFERTAS. En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios del IOSFA y de todos aquellos que desearen presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 24. VISTA DE LAS OFERTAS. Los oferentes podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Asimismo, los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 25. ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la Comisión Evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 26. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no contaran con inscripción definitiva en el Registro de Proveedores del IOSFA a la fecha del dictamen de evaluación o a la fecha de la adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación. El requisito de inscripción en el RPROV será cumplido también por aquellos proveedores que cuenten con la inscripción en el SIPRO.

b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.

c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021.

d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.

e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.

g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.

h) Si contuviera condicionamientos.

i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.

j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.

k) Si no se acompañare el documento original de la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

ARTÍCULO 27. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al IOSFA la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Subgerencia de Compras y Contrataciones, o bien el titular de la citada Subgerencia o de la UOC actuante, en forma previa a recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 28. PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 67 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021, y de las controladas o controlantes de aquellas.

b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021.

c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.

d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.

e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021.

f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.

i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

ARTÍCULO 29. PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. La Comisión Evaluadora, o la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia de General, en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos, de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 30. DESEMPATE DE OFERTAS. En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios.

Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 31. COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días hábiles de emitido.

ARTÍCULO 32. IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días hábiles de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días hábiles de su difusión en el sitio de Internet del IOSFA; o en el sitio de Internet del sistema electrónico de contrataciones que la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia General habilite a tal efecto, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación. La impugnación no tendrá efecto suspensivo.

ARTÍCULO 33. GARANTIA DE IMPUGNACIÓN. La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones que se impugnen en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando lo que se impugnare no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la

garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran realizar por porcentaje de descuento, cuando resulte inaplicable realizar el cálculo sobre el total cotizado o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para el IOSFA, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será establecida en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 34. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días hábiles de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para el IOSFA. Podrá adjudicarse aún cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aún cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

ARTÍCULO 35. NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA. La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los SIETE (7) días hábiles de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 36. FIRMA DEL CONTRATO. En los casos en que el acuerdo se perfeccionará mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los SIETE (7) días hábiles de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días hábiles. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, el IOSFA lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 37. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días corridos como máximo.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

En los casos que se cotice un porcentaje de descuento, o cuando resulte inaplicable realizar el cálculo sobre el total cotizado, las garantías serán establecidas en montos fijos en el pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 38. MONEDA DE LA GARANTÍA. La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciere en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 39. FORMAS DE GARANTÍA. Las garantías a que se refiere el artículo 83 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021, podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del IOSFA, o giro postal o bancario.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, del domicilio del IOSFA. El IOSFA deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados a la orden del IOSFA, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del IOSFA, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del IOSFA y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las

compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. El IOSFA deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

El IOSFA, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 40. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

a) Adquisición de publicaciones periódicas.

b) Contrataciones de avisos publicitarios.

c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).

d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).

e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.

f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.

g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.

h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el Manual de Procedimientos.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 112 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021, a requerimiento del IOSFA, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 41. RENUNCIA TÁCITA. Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del IOSFA de lo que constituya la garantía.

ARTÍCULO 42. ACRECENTAMIENTO DE VALORES. El IOSFA no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 43. ENTREGA. Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

ARTÍCULO 44. PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN. Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto el IOSFA. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la recepción provisoria de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción definitiva. Si el IOSFA no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días corridos siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Para la recepción de las Obras se aplicará lo establecido en el artículo 102 del Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 45. EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades del IOSFA admitan la satisfacción de la prestación fuera de término y por una única vez.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 112, inciso c), apartado 1 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021. En aquellos casos en que, sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo, el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el IOSFA la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

ARTÍCULO 46. FACTURACIÓN. Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en

el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

La recepción definitiva no podrá superar el plazo de SESENTA (60) días desde la emisión de la orden de compra, pudiendo presentar las facturas hasta TREINTA (30) días posteriores a la recepción definitiva.

Finalizado el plazo establecido en el párrafo anterior, se tendrá por no recepcionado y se procederá a la anulación de la orden de compra correspondiente.

En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se podrán establecer plazos mayores, en razón del bien o servicio a adquirir.

ARTÍCULO 47. PLAZO DE PAGO. El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días hábiles administrativos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Si se estableciera el pago por adelantado, el cocontratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

ARTÍCULO 48. MONEDA DE PAGO. Los pagos se efectuarán en la moneda de curso legal en la República Argentina o en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la Gerencia Económico Financiera y la Presidencia del IOSFA.

ARTÍCULO 49. GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR. Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

a) Tributos que correspondan;

b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;

c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.

d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si el IOSFA no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.

ARTÍCULO 50. AUMENTOS O DISMINUCIONES. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral del IOSFA hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para el IOSFA, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad

del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante; sin embargo, para este supuesto el IOSFA podrá solicitar una mejora en el precio unitario por la incidencia en los costos fijos.

ARTÍCULO 51. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. De verificarse la cesión o subcontratación del objeto principal del contrato sin la previa autorización fundada, la autoridad competente podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

El cocontratante cedente continuara obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la Gerencia Económica Financiera.

ARTÍCULO 52. CLASES DE PENALIDADES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 112 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021, cuando incurran en las causales reguladas en el mismo.

ARTÍCULO 53. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por el IOSFA o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento del IOSFA dentro de los CINCO (5) días hábiles de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 54. REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 55. RENEGOCIACIÓN DE PRECIOS. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la adecuación de los precios adjudicados cuando se verifiquen distorsiones significativas en la relación contractual, derivadas de causas externas a los contratantes, extraordinarias e imprevisibles que afecten de modo decisivo el equilibrio contractual, con el objeto de

poder prorrogar el contrato original. Siempre será una facultad del IOSFA hacer lugar o no a dicha solicitud de readecuación.

El cocontratante al momento de solicitar la renegociación, deberá presentar la documentación necesaria que pruebe las circunstancias referidas. El principio rector de la Renegociación de Precios será el mantenimiento de la ecuación económico y financiera de los contratos, y será destinada exclusivamente a establecer un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el proveedor.

Los índices de referencia utilizados para la renegociación de precios, serán los del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). Se analizará en los ítems de cada estructura de costos correspondiente al servicio/bien/obra bajo análisis, el indicador más acorde el ítem en cuestión. Para el caso de aquellos ítems nacionales que no cuenten con un indicador específico, se utilizará la variación del IPIM del INDEC.

La evaluación técnica será efectuada por la Gerencia Económica Financiera o su futuro remplazo, quien establecerá si se cumple con los requisitos para proceder con la renegociación de precios, y en ese caso, realizará los cálculos correspondientes, teniendo en cuenta que el cálculo de la recomposición deberá realizarse bajo el principio del esfuerzo compartido. Dicha evaluación deberá estar contenida en un informe firmado por el Gerente o por la autoridad que se estime conveniente y ser adjuntado al expediente de la contratación.

ARTÍCULO 56. CLASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 116 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021, cuando incurran en las causales reguladas en el mismo.

ARTÍCULO 57. CONSECUENCIAS. Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número: PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 3 de Marzo de 2022

Referencia: PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.03 13:44:46 -03:00

José Antonio Benitez
Subgerente
Subgerencia de Compras y Contrataciones
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.03 13:44:46 -03:00

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
SUBGCIA COMP Y CONTRAT

Oferta Nº

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, 2 de AGOSTO de 2024

Señor: . CUIT:

Dirección:

Localidad:

Sirvase cotizar precios por el suministro que se indica a continuación,de acuerdo al Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y las adjuntas cláusulas particulares

VALOR DEL PRESENTE PLIEGO: $ **0,00**

LICITACION PUBLICA N° 00013/2024			
APERTURA DE LAS OFERTAS			
DIA	**MES**	**AÑO**	**HORA**
22	**AGOSTO**	**2024**	**10:00**
LUGAR:Según Pliego			

LICITACION PUBLICA N° 00013/2024

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
		Unidad de Servicio Generales y Mantenimiento			
1	6	- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES Y MONTACARGAS EDIFICIO "A" Y "B" SEGÚN APÉNDICE 1 DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.	MESES		
2	6	- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES Y MONTACARGAS POLICLÍNICA IOSFA GENERAL ACTÍS SEGÚN APÉNDICE 1 DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.	MESES		
3	6	- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES Y MONTACARGAS ANEXO TRELLES SEGÚN APÉNDICE 1 DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.	MESES		
4	6	- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES Y MONTACARGAS EDIFICIO IOSFA SAN JOSÉ SEGÚN APÉNDICE 1 DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.	MESES		
5	6	- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES Y MONTACARGAS FARMACIA IOSFA PEDRO MALLO SEGÚN APÉNDICE 1 DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.	MESES		
		Total.....			

TOTAL DE LA OFERTA (En letras):.....

.....

.....

.....

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA LICITACION PUBLICA Nº 13/2024.

Nombre del organismo contratante	Instituto Obra de Social de las Fuerzas Armadas

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Publica	**Nro:** 13	**Ejercicio:** 2024
Clase: Sin clase		
Modalidad: Sin modalidad		
Expte: EX-2024-53614079- -APN-UMYSG#IOSFA		
Rubro Comercial: Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.		
Objeto de la Contratación: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE ASCENSORES PARA IOSFA CENTRAL, POLICLINICA ACTIS, ANEXO TRELLES, EDIFICIO SAN JOSE Y FARMACIA IOSFA PEDRO MALLO".		

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / Dirección:	Plazo y Horario:
Paso 551 – Sector del Servicio de Seguridad o Subgerencia de Compras y Contrataciones – Planta Baja (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Hasta el día y hora de la apertura. De lunes a viernes (días Hábiles) de 08:00 a 12:00 horas

ACTO DE APERTURA

Lugar / Dirección:	Día y Hora:
Paso 551 – IOSFA - (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires	22 de Agosto de 2024 – 10:00 hs.

DESCRIPCIÓN

RENGLÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO			
1	MESES	6	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MENSUAL DE ASCENSORES **EDIFICIO A Y B DE IOSFA CENTRAL**, SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.
2	MESES	6	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MENSUAL DE ASCENSORES **POLICLINICA ACTIS** SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

3	MESES	6	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES Y MONTACARGAS DESCRIPCION MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES Y MONTACARGAS **ANEXO TRELLES,** SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.
4	MESES	6	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES Y MONTACARGAS DESCRIPCION MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES Y MONTACARGAS **EDIFICIO IOSFA SAN JOSE,** SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
5	MESES	6	MANTENIMIENTO SERVICIO DE MANTENIMIENTO SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MONTACARGAS **FARMACIA IOSFA PEDRO MALLO,** SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1. MARCO NORMATIVO.

El presente procedimiento contractual en el marco del artículo 25 inciso a) Apartado 1 del Régimen, convocado por el Instituto Obra Social de las Fuerzas Armadas (en adelante indistintamente "el organismo contratante") se rige por el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, Ley 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificación Técnica, Anexos y en caso de corresponder las circulares aclaratorias y/o modificatorias que pudieran emitirse.

Por ser de público conocimiento los las leyes, decretos y las normativas de IOSFA, no serán entregadas, pudiéndose consultar las mismas en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA o en la siguiente dirección a través de Internet: http://www.iosfa.gob.ar; http://www.infoleg.gob.ar/

ARTÍCULO 2. RETIRO U OBTENCIÓN DEL PLIEGO.

a. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA, Paso 551, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a través de la página Web: www.iosfa.gob.ar.

b. Podrá obtener los pliegos de lunes a viernes (días Hábiles) en el horario de 08:00 a 12:00 horas, en forma personal en el organismo contratante (Subgerencia de Compras y Contrataciones), Calle Paso 551 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK), hasta UNA (1) hora antes de la fecha y hora de apertura o ser descargados a través de la página Web www.iosfa.gob.ar.

c. En oportunidad de retirar o descargar los pliegos, deberá suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, CUIT, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas, dicha información deberá ser suministrada en forma personal o por correo electrónico a contrataciones@iosfa.gob.ar.

d. No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado los pliegos en la Sede de IOSFA o haber descargado del sitio de Internet, no obstante, quienes no los hubiesen retirado o descargado, no podrán alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de

las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 3. COMUNICACIONES, CONSULTAS Y ACLARACIONES PREVIAS A LA APERTURA.

Las consultas y aclaraciones que se realicen sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y/o Circulares modificatorias y/o aclaratorias (si las hubiere) de la presente, deberán ser tramitadas por escrito ante el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – Paso 551 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el siguiente criterio:

Consultas administrativas/técnicas: lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas.

Subgerencia de Compras y Contrataciones

Correo electrónico: contrataciones@iosfa.gob.ar

Dirección: Paso 551, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK).

ARTÍCULO 4. PLAZOS PARA REALIZAR CONSULTAS, SOLICITAR ACLARACIONES Y/O EMITIR CIRCULARES.

a. Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y anexos, podrán efectuarse hasta TRE (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura y hasta las 12:00 horas del mismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 del Régimen.

b. En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

c. No se aceptarán consultas/ aclaraciones telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

d. El IOSFA podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Régimen

e. Las circulares aclaratorias que fuesen emitidas por el IOSFA, serán comunicadas con DOS (2) días hábiles como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego, a los que hubiesen efectuado consultas y se incluirá como parte integrante del pliego difundido en el sitio de Internet del IOSFA.

f. Las circulares modificatorias que fuesen emitidas por el IOSFA, serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día hábil como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y a los que hubiesen efectuado consultas y se incluirá como parte integrante del pliego.

g. Las circulares que únicamente suspendan o prorroguen la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas que fuesen emitidas por el IOSFA, serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día hábil como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y a los que hubiesen efectuado consultas y se incluirá como parte integrante del pliego.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA CONTRATAR QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES.

a. Podrá contratar con el IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no estén comprendidas en las previsiones del Artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones.

b. Contar con inscripción definitiva en el Registro de Proveedores del IOSFA (RPROV - DEFINITIVO) a la fecha del dictamen de evaluación.

   IMPORTANTE: mediante RESFC-2023-53-APN-D#IOSFA se aprobó la actualización al Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y su Manual de Procedimientos, debiendo indefectiblemente encontrarse inscriptos en el RPROV.

c. Cada una de las personas que se presenten agrupadas, asumiendo en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberán cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 6. REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA.

A los efectos de efectuar la inscripción en el Registro de Proveedores del IOSFA (RPROV) deberá ingresar a la página https://proveedores.iosfa.gob.ar/, en la solapa de INSCRIPCIÓN RPROV, y completar el formulario correspondiente a su personería jurídica, debiendo suministrar la información que se detalla a continuación con la documentación respaldatoria en soporte digital, en forma legible, conforme a su tipo societario:

- Razón Social.
- N° de CUIT.
- Tipo de Proveedor (persona física, jurídica, etc.).
- Rubros comerciales (coincidente con el objeto social inscripto en la Inspección General de Justicia y los declarados ante la AFIP).
- Establecer domicilio especial electrónico (correo electrónico).
- Nombre y datos de contacto.

Asimismo, además de los formularios IOSFA debidamente completos y con firma y aclaración del representante legal, deberá presentar la siguiente documentación, conforme su tipo societario:

Personas humanas (documentación digital):

a. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del titular.

b. En caso de actuar por apoderado, presentar copia del poder suficiente vigente y copia del Documento de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).

c. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Personas jurídicas (documentación digital):

a. Contrato social o estatuto, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público pertinente.

b. Ampliaciones estatutarias y/o actualizaciones, en caso de corresponder, inscriptos en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente. Ultima acta de

designación de autoridades y distribución de cargos y/o designación de gerente de SRL, inscripta en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente, certificado por escribano público, y colegiado de corresponder.

c. En caso de actuar por apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).

d. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Cooperativas, Mutuales, Sociedades de Hecho y Otros (documentación digital):

a. Acta de asamblea constitutiva, estatutos u otros y sus actualizaciones.

b. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los socios (Frente y Dorso).

c. En caso de actuar apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.

d. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Uniones Transitorias de Empresas (documentación digital):

a. Contrato constitutivo de la UTE inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.

b. Instrumento donde conste la designación de representantes legales de la UTE, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.

c. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los administradores (Frente y Dorso).

d. En caso de actuar por apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).

e. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Al momento de la inscripción, no se deberán poseer incumplimientos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos. La presentación del pedido de inscripción en el RPROV facultará al IOSFA para que verifique la documentación presentada por el interesado.

Las copias simples de documentación que no tengan certificación digital o validador online, deberán estar certificadas por Escribano Público de CABA, y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, también deberán estar legalizadas por el Colegio de Escribanos correspondiente.

A criterio del IOSFA, podrá solicitarse parte o el total de la documentación original en forma física, la cual deberá ser enviada a la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA – Paso 551, Planta Baja – CABA con las formalidades establecidas en el presente artículo.

ARTÍCULO 7. FORMALIDADES DE LAS OFERTAS.

a. El oferente presentara la oferta por original únicamente, de acuerdo a la formalidad determinada en el artículo 14 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

b. La documentación deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas por el oferente o su apoderado, con alcance suficiente para ejecutar los actos derivados del presente llamado licitatorio y a obligar al oferente.

c. Todas las firmas que fueran puestas en ejercicio de representación, deberán estar debidamente aclaradas, con indicación del nombre y apellido y acreditación de la representación invocada.

d. Las enmiendas y/o raspaduras deberán ser debidamente salvadas al pie de la oferta y nuevamente firmadas por el oferente y los espacios en blanco deberán estar debidamente completados. En caso contrario, por cualquiera de esas circunstancias, la oferta será declarada inadmisible.

e. Documentos fotocopiados:

   1. Los documentos fotocopiados requeridos que deban ser presentados con la oferta, deberán estar certificados por Escribano Público de C.A.B.A., y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, deberán estar legalizados por el Colegio de Escribanos correspondiente.

   2. Los documentos digitales requeridos que deban ser presentados con la oferta, deberán cumplir con la norma de verificación digital o validación online.

   3. Podrán efectuarse certificaciones por la autoridad administrativa competente antes de la apertura, previo cotejo con el original que será devuelto al oferente (Decreto 1883/91 – Anexo I – Artículo 27).

   4. No podrá certificarse por la autoridad administrativa la documentación en que se requiera expresamente la certificación por Escribano Público y la Legalización del Colegio de Escribanos o Consejo Profesional correspondiente.

f. Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.

g. Deberán depositarse en una URNA preparada para dicho acto contractual, la que estará ubicada en el sector del Servicio de Seguridad o en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA.

h. Las ofertas enviadas por correo postal, deberán contar con la previsión de tiempo necesario para ser recibidas por la Subgerencia de Compras y Contrataciones hasta el día y hora de la presentación de oferta.

i. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados en el llamado.

j. Serán rechazadas sin más trámite, las ofertas que se presenten fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado.

k. Si la oferta no estuviera correctamente identificada y aún presentada en término no estuviere disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, se considerará como presentada fuera de término y se procederá a ser devueltas.

l. La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar su desconocimiento, por lo que no será necesario la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

m. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

n. Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, se desestimará todas las presentadas por ese oferente.

o. El IOSFA aceptará la presentación de ofertas de personas (humanas o jurídicas) no inscriptas en el Registro de Proveedores IOSFA (RPROV), no obstante, deberá regularizar la documentación de incorporación en el registro de proveedores para la fecha del dictamen de evaluación.

p. Los oferentes o adjudicatarios extranjeros se encuentran exceptuados de la inscripción en el Registro de Proveedores del IOSFA.

ARTÍCULO 8. VISITA PREVIA

Los oferentes deberán efectuar una visita, antes de conformar su Oferta, en el lugar donde se prestará el servicio, y en tal oportunidad deberán presentar el CERTIFICADO DE VISITA (Apéndice 1 de la Especificación Técnica) y hacerlo certificar por el personal designado, dicho certificado deberá ser presentado junto con la oferta.

La visita será conducida por el personal designado de cada unidad hotelera, y en tal oportunidad, podrán solicitar todos los datos y consultas que consideren necesarias para confeccionar su oferta de acuerdo a lo requerido en la respectiva Especificación Técnica.

La visita será coordinada como mínimo con 48 hs. de anticipación, y el límite para efectuarla será de UN (1) día hábil previo a la fecha de apertura.

No obstante, se recuerda que cualesquiera sean sus dudas, las aclaraciones sobre las mismas deberán recabarse por escrito ante la Subgerencia de Compras y Contrataciones, dentro del plazo que se haya establecido para ello en el presente pliego.

ARTÍCULO 9. FORMA DE COTIZAR.

El oferente deberá cotizar en el “Sírvase Cotizar” que se adjunta al presente pliego, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a. Ser efectuados en los formularios provistos por el IOSFA.

b. La oferta será total, por todos los renglones, expresada en Moneda Argentina, debiendo colocar el importe unitario y total, con hasta dos decimales y el total de la oferta en números y letras.

   La cotización que no cumpla con este requisito, se considerará “SOLAMENTE” los dos primeros dígitos sin redondeo.

   Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

c. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto. El IOSFA no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las ofertas.

d. La oferta deberá cotizarse considerando incluido todos los impuestos, IVA, gastos y costos vigentes o futuros.

e. Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas, cual es la oferta base y cuales las alternativas. En todos los casos deberá existir una oferta base.

f. No se acepta ofertas variantes.

g. La cotización deberá ser total, no siendo aceptable las cotizaciones parciales.

ARTÍCULO 10. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. Dicho plazo se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura. (artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

ARTÍCULO 11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA.

La oferta deberá estar ordenada de acuerdo al siguiente detalle:

a. Formulario “Sírvase cotizar” con la oferta económica base, en caso de corresponder sírvase a cotizar con la oferta económica alternativa.

b. Garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, librada a favor del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – CUIT: 30-71429214-1 – Paso 551 – C.A.B.A. por el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta, en el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

c. Declaración Jurada donde manifiesta tener conocimiento y acepta lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexos y Normativa Vigente (Anexo 1 del PByCP).

d. Declaración Jurada consignando el domicilio especial, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, (Anexo 2 del PByCP)

e. Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (Anexo 3 del PByCP).

f. Declaración Jurada de Intereses conforme lo establecido en el Decreto 202/2017 (Anexo 4 del PByCP).

g. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, “en los casos que se oferten bienes de origen nacional”. (Anexo 5 del PByCP).

h. Acreditación de Pagos (Anexo 6 del PByCP).

i. Constancia de Visita Previa; firmada por el responsable del área, local o edificio donde deben prestarse los servicios, según Apéndice 2 de la Especificación Técnica.

j. Documentación solicitada en Apéndice 3 de la Especificación Técnica.

k. En caso de ser una MIP y MES, deberá acreditar su condición de tal, de acuerdo a la normativa vigente.

l. En caso de persona humana, fotocopia del DNI (Frente y Dorso), con las formalidades indicadas en el inciso e, Artículo 7 del presente pliego.

m. En el caso de apoderado, poder otorgado por escritura pública a los representantes, mandatarios o persona designada con alcance suficiente para ejecutar los actos derivados del presente llamado a licitación y a obligar al oferente, con las formalidades indicadas en el inciso e, Artículo 7 del presente pliego.

n. Toda aquella documentación complementaria que el oferente considere de interés para ilustrar mejor su oferta, demostrar su idoneidad, experiencia y capacidad técnica.

o. Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

1. Las personas humanas:

1.1 Copia fiel del pasaporte.

1.2 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2. Las personas jurídicas:

2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

La documentación proveniente del extranjero deberá tener la instrumentación adecuada para ser válida en su país de origen. Asimismo, deberá estar legalizada por el Consulado Argentino correspondiente o, si el país forma parte del Convenio de La Haya de 1961 y se trata de un documento comprendido en el ámbito de aplicación de este acuerdo, por la autoridad local encargada de colocar el sello denominado “Apostilla de la Haya”. También deberá estar traducida al castellano por Traductor Público Nacional y su firma deberá estar debidamente certificada por el Colegio de Traductores correspondiente.

Importante: La Subgerencia de Compras y Contrataciones, incluyendo a la Comisión Evaluadora de Ofertas, se reserva el derecho de pedir a los oferentes durante todo el proceso de selección hasta la adjudicación, cualquier tipo de información o documentación que considere necesaria, sin que ello dé lugar a reclamo alguno.

ARTÍCULO 12. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACIÓN DE LAS OFERTAS

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los supuestos que sean considerados inadmisibles, de acuerdo al artículo 28 del PUBCG.

ARTÍCULO 13. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones, se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al IOSFA la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar

por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista de precio y calidad, conforme el artículo 27 del PUBCG.

Para ello, **c**uando la documentación respaldatoria presentada por el oferente tuviera defectos formales, el interesado será intimado por la Subgerencia de Compras y Contrataciones a subsanarlos dentro del término de TRES (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, si no lo hiciera, la Comisión desestimará la oferta sin más trámite.

ARTÍCULO 14. PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD.

Serán desestimadas como inadmisibles las ofertas que encuadren en las pautas de inelegibilidad que contempla el artículo 67 del Régimen, y artículo 28 del PUBCG.

ARTÍCULO 15. MONTOS DE LAS GARANTÍAS.

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciere en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

a. De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos o alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

b. De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

c. Contragarantía: por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto.

d. De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

   Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

   Para los casos establecido en el Artículo 33 del PUBCG, el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente o cuando la impugnación fuese a cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de garantía de impugnación será equivalente al monto fijo de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($ 119.700,00).

   Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 16. FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

a. En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del IOSFA, o giro postal o bancario.

b. Con cheque certificado contra una entidad bancaria, del domicilio del IOSFA. El IOSFA deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c. Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados a la orden del IOSFA, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que

ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del IOSFA, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

e. Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del IOSFA y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 17. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.

No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

a. Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).

b. Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).

c. Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 112 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

Valor del módulo PESOS VEINTISIETE MIL ($ 27.000,00), DA-2024-43-APN-JGM.

ARTÍCULO 18. RENUNCIA TÁCITA

Si los oferentes, adjudicatarios no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicara la renuncia tacita a favor del IOSFA de lo que constituya la garantía.

La notificación que se encuentra disponible de ser retirada la garantía de mantenimiento de Oferta se realizara al momento de perfeccionarse el contrato.

La notificación que se encuentra disponible de ser retirada la garantía de Cumplimiento de contrato se realizara dentro de los 60 días corridos de la conformidad definitiva del Bien.

ARTÍCULO 19. REPSAL

Los oferentes no deberán contener sanciones inscriptas en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Tal requisito deberá cumplirse de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 20. INCUMPLIMIENTOS TRIBUTARIOS Y/O PREVISIONALES.

Los oferentes no deberán registrar deudas liquidas y exigibles tributarias y/o previsionales. Tal requisito deberá cumplirse de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 inciso e) del Régimen General de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 21. CRITERIO DE EVALUACIÓN.

a. Para la evaluación de las ofertas se analizará la información aportada por los oferentes conforme a lo determinado en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y Especificación Técnica a fin de determinar la admisibilidad de la misma.

b. Se controlará que no posea causales de inadmisibilidad y/o desestimación conforme los artículos 74 y 75 del Régimen General de Compras y Contrataciones, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y las determinadas en el presente pliego.

c. Se controlará si los oferentes son hábiles para contratar con el IOSFA de acuerdo a la establecido en los artículos 21 y 22 del PUBCG.

d. Se controlará si los precios califican como vil no serio, conforme el artículo 29 del PUBCG, cuando se presuma que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos, de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercados y de la evaluación de la capacidad del oferente.

e. En el caso de ofertas alternativas el IOSFA podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

f. En caso de existir igualdad de precios y de calidad de dos o más oferentes, se aplicara en primer término lo establecido en el artículo 77 del Régimen General de Compras y Contrataciones. De mantenerse la igualdad se intimará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

g. Se controlará que los oferentes no se encuentren incursos en alguna de las causales de inelegibilidad dispuestas en el artículo 67 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

h. Para la evaluación técnica económica de las ofertas admisibles, será condicionante en su elección el Informe Técnico y que el monto cotizado se encuentre dentro de los parámetros aceptables en base a los referenciados por los por la Unidad Requirente. No obstante, se dará prioridad en la elección de los elementos, a aquellos que sean consideradas de primera calidad y/o de marcas reconocidas en el mercado, con el solo fin de lograr adquisiciones de servicios de excelente calidad y económicamente convenientes para el Instituto.

i. No serán considerados los oferentes cuyo objeto social no contemple la prestación del Servicio a contratar.

ARTÍCULO 22. DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

a. Dentro de los DOS (2) días hábiles de emitido, se comunicará a todos los oferentes y se difundirá mediante el sitio de internet del IOSFA: https://proveedores.iosfa.gob.ar/actos_contractuales.html

b. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días hábiles de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días hábiles de su difusión en el sitio de Internet, en ambos casos previa integración de la garantía de impugnación.

c. La impugnación no tendrá efecto suspensivo.

ARTÍCULO 23. ADJUDICACIÓN.

a. La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente para el IOSFA, se tendrá en cuenta la evaluación, análisis, recomendación y propuesta efectuada por la Comisión Evaluadora, el precio y demás condiciones de la oferta.

b. La adjudicación se efectuará de forma total a un único oferente.

c. El acto administrativo de adjudicación, será notificado al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días hábiles de dictado el acto respectivo y se difundirá mediante el sitio de internet del IOSFA:

https://proveedores.iosfa.gob.ar/actos_contractuales.html.

ARTÍCULO 24. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días corridos como máximo.

ARTÍCULO 25. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato quedará perfeccionado en el momento de notificarse la orden de compra.

ARTÍCULO 26. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El adjudicatario deberá realizar la prestación de los servicios en los lugares establecidos en el Apéndice 1 de la Especificación Técnica.

ARTÍCULO 27. VIGENCIA Y DESARROLLO DEL CONTRATO

El contrato se realizará por un período de SEIS (6) meses, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, con opción a prórroga (Artículo 110 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA).

Durante el lapso de vigencia del contrato, el IOSFA no podrá contratar con terceros la provisión de los bienes o la prestación de los servicios que fueren objetos del presente, salvo decisión debidamente fundada de la autoridad que lo hubiere adjudicado. La constatación de la reducción del precio de mercado de los bienes o servicios contratados podrá determinar en cualquier momento la rescisión del contrato, sin culpa de ninguna de las partes, siempre que el proveedor no consintiera en negociar el nuevo valor.

ARTÍCULO 28. RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

La Comisión de Recepción recibirá el servicio en forma mensual, con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de TREINTA (30) días hábiles, contados a partir de la recepción provisoria de los servicios objeto del contrato, en caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción definitiva. Si el IOSFA no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días corridos siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

ARTÍCULO 29. FACTURACIÓN.

a. A los efectos de la facturación el Organismo Contratante está exento del I.V.A. Las facturas se confeccionarán de acuerdo a los formatos y contenidos que indique y deberán cumplimentar los requisitos sobre Registración y Facturación establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y las formalidades establecidas para los proveedores de los entes integrantes del Sector Público Nacional.

b. Las facturas deberán ser emitidas a nombre del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – CUIT: 30-71429214-1 y se presentarán en el lugar de prestación del servicio, previa conformidad de la recepción.

c. Las facturas deberán ser presentadas conjuntamente con la recepción definitiva, remito conformado y orden de compra.

ARTÍCULO 30. FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria; en moneda Nacional de curso legal en la República Argentina a favor de la firma adjudicataria, debiendo ser acreditado el mismo dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de recepción de la factura conformada.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 31. GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR

Además de los establecidos en el artículo 49 del PUBCG, serán por cuenta del proveedor los siguientes gastos:

a. Todos los gastos de acondicionamiento de cargas y transporte que demande el cumplimiento del Contrato, por ejemplo fletes, acarreos, estiba, almacenamiento, dispensa, distribución, traslados de personal, etc.

b. Entrega, desembalaje, de corresponder colocación, instalación, puesta en funcionamiento y prueba de los mismos. En el mismo acto, cuando se observaran en cualquier instancia desperfectos, tales como roturas, raspaduras y cualquier otro defecto visible, los mismos serán recibidos, requiriendo la sustitución inmediata.

ARTÍCULO 32. INCUMPLIMIENTO, MULTAS Y PENALIDADES.

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el Artículo 112 del Régimen General de Compras y contrataciones, según lo estipulado en Articulo 10 de la especificación técnica .

El incumplimiento del plazo establecido en el contrato para dar inicio al Servicio lo hará pasible de una multa de CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) por cada día hábil del importe mensual indicado en la Orden de Compra para el lugar que no se esté prestando el servicio o que no se preste.

ARTÍCULO 33. OBLIGACIONES DEL COCONTRATANTE.

La ejecución de las prestaciones correrá por cuenta y orden del cocontratante, incluyendo en éstas el costo de todo lo que resulte indispensable para el cumplimiento de la misma y obligaciones.

a. Deberá cumplir estrictamente todas las disposiciones legales que resulten de aplicación, de acuerdo con la naturaleza de los servicios contratados.

b. Limitarse a prestar el servicio contratado, no pudiendo realizar otro tipo de actividades dentro de las instalaciones del IOSFA, facilitadas al Cocontratante.

c. El Cocontratante será responsable de mantener el carácter de reservado, confidencial o secreto en la realización de trabajos, estudios, proyectos, información y datos de propiedad del IOSFA.

d. Resarcir los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a los bienes de propiedad del IOSFA, como consecuencia de falla, falta de cuidado o negligencia en la ejecución del contrato.

e. Facilitar las inspecciones que realice el Comitente, ya sea a los locales que ocupe su personal, a los lugares en que desarrolle su actividad Contratada, a las máquinas, equipos y herramientas de cualquier tipo que utilice para el desarrollo de la actividad contratada y toda documentación que se le solicite.

Mantener limpios, durante la ejecución y prestación del servicio contratado, el/los sitio/s de trabajo.

ARTÍCULO 34. RESPONSABILIDAD DEL COCONTRATANTE.

El cocontratante actuará bajo su propia y exclusiva responsabilidad y sin relación de dependencia con el IOSFA.

El cocontratante se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o de aquellas de las que se valga para la realización de la prestación.

Deberá informar, inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal provisión de los artículos relacionados al objeto de la presente licitación.

La obligación de cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole - tanto nacionales, provinciales o municipales- que le resulten inherentes como consecuencia de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad con relación a su personal. El IOSFA podrá, a su solo juicio y en cualquier oportunidad, requerir la documentación que acredite dicho cumplimiento.

El cocontratante debe asegurar sus vehículos y otros medios de locomoción en Compañías Aseguradoras; los seguros tomados deben cubrir todos los riesgos que el bien asegurado pudiera ocasionar al personal transportado así como a terceros y sus respectivos bienes; los vehículos y/u otro medio de locomoción que no cumplan con lo exigido serán retirados del Organismo Contratante, hasta tanto regularicen su situación; los conductores de los vehículos de transporte del personal del COCONTRATANTE sean propios o subcontratados por el mismo deberán tener su licencia de conductor en concordancia con el tipo de vehículo que conduzcan en plena vigencia.

ARTÍCULO 35. PERSONAL.

a. El personal empleado por el Cocontratante para la prestación objeto del presente contrato, no adquiere ningún tipo o forma de relación de dependencia con el IOSFA siendo por cuenta del Cocontratante todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con su personal (satisfacer debidamente los salarios del personal, aportes patronales, de las retenciones contributivas a las Instituciones Previsionales y los pagos de seguros al personal exigidos por ley, las indemnizaciones por despidos, accidentes de trabajo y demás pagos que deba cumplir en su carácter de empleador).

b. El Cocontratante será responsable de los accidentes que pudieran sufrir su personal o terceros vinculados permanentes, transitoria o accidentalmente con los trabajos que realiza en función de la relación contractual.

c. El Cocontratante queda obligado a disponer del personal idóneo, con arreglo a las disposiciones laborales vigentes, necesario para la realización de los trabajos. El personal de su dependencia destacado dentro de instalaciones del Instituto deberá cumplir con las directivas de disciplina que imparta el IOSFA.

d. El cocontratante deberá dar estricto cumplimiento a toda la normativa vigente en materia laboral y convenciones colectivas de trabajo pertinentes. Asimismo, deberá proveer a su personal los elementos de seguridad necesarios que estén en un todo de acuerdo con la naturaleza de las tareas a realizar.

e. Las personas empleadas por el Cocontratante para la realización de los trabajos objeto de la Contratación deberán ser mayores de edad y con residencia estable.

f. El Cocontratante cumplirá las normas vigentes en materia de higiene y seguridad en el trabajo, sean estas de carácter Nacional, Provincial, Municipal y/o local (adecuación Decreto N° 351/79 y Ley de Higiene y Seguridad de Trabajo Nº 19.587).

g. El Organismo Contratante se reserva el derecho de solicitar por si o a requerimiento del Organismo donde presta el servicio, el cambio de cualquier integrante de la dotación del Contratista cuando, por razones de seguridad, u otros motivos fundados lo considere necesario.

   En caso de no producirse tal cambio dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de ser notificado el Cocontratante, será causa de aplicación de penalidad, de acuerdo al artículo 112 del Régimen General de Compras y contrataciones. Tal penalidad será una multa del 0,05% por día hábil de atraso en el cumplimiento del cambio de personal desde el vencimiento del plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas citadas.

h. El Cocontratante deberá contratar un seguro sobre los riesgos y accidentes del trabajo, sobre la totalidad del personal afectado, que cubra incapacidad parcial y total permanente e incapacidad temporal, conforme la normativa vigente, incluyendo la opción de responsabilidad civil patronal. Ello, en un todo de acuerdo a lo previsto por la Ley sobre riesgos del trabajo Nº 24.557. El contrato de A.R.T. deberá incluir “cláusula de no repetición” a favor del IOSFA.

ARTÍCULO 36. OPCIONES A FAVOR DEL IOSFA

El derecho del IOSFA, respecto del aumento o disminución de los contratos en los términos del artículo 109 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y sus modificaciones, se ajustará a las siguientes pautas:

a. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral del IOSFA hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

   En los casos en que resulte imprescindible para el IOSFA, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.

b. El aumento o disminución deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos.

c. Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre, uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrá exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución.

d. El aumento o la disminución de la prestación podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato, incluida la prórroga en su caso o, como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el plazo del contrato.

e. Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

f. La prerrogativa de aumentar o disminuir el monto total del contrato no podrá en ningún caso ser utilizada para aumentar o disminuir el plazo de duración del mismo.

ARTÍCULO 37. COMPETENCIA JUDICIAL.

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

ARTÍCULO 38. RÉGIMEN DE PREFERENCIA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que coticen productos nacionales gozarán de un CINCO POR CIENTO (5 %) de preferencia para igualar la mejor oferta obtenida y resultar adjudicataria de las licitaciones para la provisión de Bienes y Servicios (Artículo 39, 1er Párrafo de la Ley 25.300).

Para gozar de la citada preferencia deberán presentar el Certificado PyME emitido por el Ministerio de Producción. Asimismo, deberán denunciar el número de transacción otorgado al momento de tramitar el mismo.

ARTÍCULO 39. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DECRETO 202/17.

En oportunidad de presentarse como oferentes en un procedimiento de selección en particular, los oferentes deberán verificar si corresponde modificar algo de lo informado en la declaración jurada de intereses obrante en el RPROV, principalmente en relación a la vinculación referida en el artículo 2º del Decreto Nº 202/2017, es decir la relativa a funcionarios de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre el procedimiento en cuestión.

A tal efecto se procede a enumerar a continuación la NOMINA DE FUNCIONARIOS INTERVINIENTES:

Cargo	Nombre y Apellido
Presidente del IOSFA	Doctor Oscar Sergio SAGÁS
Vocales del Directorio	General de Brigada Pedro Abregú
Vocales del Directorio	General de División (R-Art 62) Alejandro López
Vocales del Directorio	General de Brigada (R-Art 62) VGM Luis Pucheta
Vocales del Directorio	Vicealmirante (R-Art 62) VGM Eduardo Urrutia
Vocales del Directorio	Contralmirante (R-Art 62) Juan Palermo

Vocales del Directorio	Brigadier (R-Art 62) Daniel Giménez
Vocales del Directorio	Comandante Mayor Adalberto Ramón Ferreyra
Vocales del Directorio	Prefecto General (RS) Francisco Sussini
Vocales del Directorio	Licenciada Valeria Calleja Wayar
Vocales del Directorio	Doctor Ricardo López
Gerente General	Coronel (R) Oscar Pros
Comisión Evaluadora	Diego Carlos Becerra
Comisión Evaluadora	Natalia Vanina Panzero
Comisión Evaluadora	Dr. Matías Nicolás Oroño

ARTÍCULO 40. ORDEN DE PRELACIÓN.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación**:**

a. Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

b. Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

c. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.

d. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

e. Especificación Técnica/Memoria Descriptiva.

f. La oferta y sus accesorios.

g. Las muestras.

h. La adjudicación.

i. Orden de Compra.

ARTÍCULO 41. TERMINOLOGÍA.

IOSFA: Instituto de Obra Social de la Fuerzas Armadas.

Régimen: Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA

Manual: Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA

PUBCG: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

PByCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ET: Especificación técnica

SIACC: Sistema Integrado de Administración de Compras y Contrataciones

Oferente o Proponente: se refiere a la persona (humana o jurídica) o grupo de personas (humanas y/o jurídicas) que presenta -por sí o mediante representante debidamente autorizado- propuesta para cumplir con un servicio.

Propuesta u oferta: significa el conjunto de la documentación que un Oferente presenta a efectos

de participar en el presente acto contractual.

Adjudicatario: se refiere al Oferente notificado que su propuesta ha sido seleccionada de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

AGREGADOS:

- Anexo 1 al PByCP – DJ Aceptación de Cláusulas y Normativas Vigentes.
- Anexo 2 al PByCP – DJ Domicilio especial.
- Anexo 3 al PByCP – DJ de Habilidad para Contratar con el IOSFA.
- Anexo 4 al PByCP – DJ de Intereses Decreto 202/2017.
- Anexo 5 al PByCP – DJ Oferta Nacional.
- Anexo 6 al PByCP – Acreditación de Pagos
- Especificaciones Técnicas.
- Apéndice 1 – Lugares a realizar el servicio.
- Apéndice 2 – Certificado de Visita.
- Apéndice 3– Documentación Técnica a Presentar con la oferta.
- Apéndice 4– Documentación Técnica a Presentar para inicio prestación del servicio.
- Apéndice 5– Documentación Seguridad e Higiene inicio prestación del servicio

IOSFA
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad

DECLARACION JURADA DE ACEPTACIÓN DE CLÁUSULAS Y NORMATIVAS VIGENTES

CUIT N°

Razón Social o Nombre Completo

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que la presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativas vigentes.

RÉGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA

ARTÍCULO 55. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

ARTÍCULO 11. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 7. FORMALIDADES DE LA OFERTA Inciso k. La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar su desconocimiento, por lo que no será necesario la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

Lugar y fecha:

IOSFA
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad

DECLARACION JURADA DOMICILIO ESPECIAL

CUIT N°

Razón Social o Nombre Completo

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO el domicilio especial donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones asociadas al procedimiento licitatorio.

DOMICILIO LEGAL	
DOMICILIO COMERCIAL	
E-MAIL	
TEL TELEFAX	
HORARIO COMERCIAL DE ATENCIÓN	

RÉGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA

ARTÍCULO 14. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Los oferentes y proveedores del IOSFA deberán constituir una dirección de correo electrónico en su primera presentación. En dicha dirección se considerará notificadas fehacientemente todas las comunicaciones que realice el IOSFA.

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. inciso d) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. inciso d) Declaración Jurada consignando el domicilio especial, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país.

Lugar y fecha:

IOSFA
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad

DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL IOSFA

CUIT N°

Razón Social o nombre completo

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está HABILITADA PARA CONTRATAR CON EL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

RÉGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA

ARTÍCULO 21. PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con el IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 22. Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 22. PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el IOSFA:
a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los incisos b) y c) del artículo 116 del presente Régimen.

b) Los agentes y funcionarios del IOSFA, -entre ellos se aclara en forma expresa los agentes y funcionarios del IOSFA, fuerzas armadas y de seguridad y agentes y funcionarios del Ministerio de Defensa-; y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.

c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.

d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

e) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales.

f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

g) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

Lugar y fecha

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?
(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.	

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?
(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

---	---	---
Firma	Aclaración	Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.	

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)		No se exige información adicional
Representante legal		Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante		Detalle Razón Social y CUIT
Director		Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social		Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

---------- ---------- ----------

Firma y aclaración del declarante Carácter en el que firma Fecha

IOSFA
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad

DECLARACION JURADA DE OFERTA NACIONAL

CUIT N°

Razón Social o Nombre Completo

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que la oferta presentada debe ser considerada nacional de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. inciso g) punto 3. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE LAS OFERTAS inciso g) Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, "*en los casos que se oferten bienes de origen naciona*l".

Lugar y fecha:

IOSFA
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad

ACREDITACIÓN DE PAGOS

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

Cuenta Corriente /Cuenta Corriente Especial /Caja de Ahorro

Titularidad

Denominación

Nacionalidad

Cuit:

E mail:

Banco: | Sucursal:

Domicilio: | Sucursal:

Clave Bancaria Uniforme (CBU)

Lugar y fecha

Firma y Aclaración

IOSFA
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Nº: 31/UMYSG/2024

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE ASCENSORES Y MONTACARGAS EN IOSFA CENTRAL, POLICLÍNICA ACTIS, ANEXO TRELLES, EDIFICIO SAN JOSÉ Y FARMACIA IOSFA PEDRO MALLO"

La presente Especificación Técnica se ajusta a lo establecido en el artículo 48 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA

1. OBJETO.

Contratación de un Servicio de Mantenimiento Integral, Preventivo y Correctivo, Asistencia Técnica y Atención de fallas y/o emergencias y de representación técnica en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza Nº 49.308, el código de Especificación de la Ciudad de Buenos Aires, sus Decretos Reglamentarios en vigencia, reglas del arte y oficio y los términos y condiciones de funcionamiento según parámetros de calidad y eficiencia.

El servicio abarca OCHO (8) ascensores y SEIS (6) montacargas, instalados en IOSFA Central, Policlínica General Actis, Anexo Trelles, Edificio San José y Farmacia IOSFA Pedro Mallo.

Se considera al servicio de mantenimiento y conservación de ascensores y montacargas, indispensable para el funcionamiento y control con la finalidad de evitar accidentes, garantizando la seguridad de las personas desde los siguientes puntos de vista: Seguridad en los accesos, seguridad de transporte y seguridad de quienes realizan el servicio, cumplimiento de las Leyes y normativas vigentes.

2. DURACIÓN DEL SERVICIO.

La duración será SEIS (6) meses con opción a prórroga por SEIS (6) meses más.

3. NORMAS Y REGLAMENTOS QUE REGULAN EL PRESENTE SERVICIO

3.1. Ordenanza Nº 27.228/72 CABA. "Código de Edificación".

3.2. Ordenanza Nº 49.308/95 CABA "Conservación Ascensores"

3.3. Decreto Nº 578/01 "Reglamentación Ordenanza Nº 49308/95"

3.4. Leyes Nº 161/19999 y 962/02 "Puertas tijeras y accesibilidad"

3.5. Ley Nº 19. 587 "Higiene y Seguridad"

3.6. Ley Nº 25.314 "Acceso personas con movilidad reducida"

3.7. Decreto N° 1952/03. PVA. "Profesionales Verificadores de Ascensores".

4. ALCANCE

El servicio a proveer incluye:

4.1. La provisión de un servicio Técnico de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, atendiendo a un criterio de máxima calidad de prestación, mínimo tiempo de parada de ascensores y montacargas, procurando su máxima disponibilidad.

4.2. La Representación técnica legal como conservador autorizado frente al Gobierno de la Ciudad la Ciudad de Buenos Aires, incluidas todas las tramitaciones que la misma implique en función de la normativa vigente.

5. CONSIDERACIONES GENERALES DEL SERVICIO

5.1. El adjudicatario deberá dar cumplimiento a la conservación integral del sistema de elevación, ejecutando todas las todas las actividades que considere necesarias para mantener los equipos y sus instalaciones operativas y en condiciones de seguridad plena.

5.2. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

5.2.1. Incluyen las tareas de mantenimiento preventivo, controles, verificaciones, lubricaciones, limpieza, ajuste, regulación, reparaciones y/o sustitución de elementos o repuestos necesarios para mantener el buen funcionamiento de los ascensores, que se puedan realizar sin afectar el normal funcionamiento y operación de las instalaciones. Se abarcan entre otros los tableros de comando, selectores, frenos, mecanismo de puertas, indicadores de posición, linternas direccionales, gongs, guiadores de cabina y contrapeso, escobillas, relays, llaves, contactos, sala de maquinas, maquinas de tracción, generadores, poleas, cables de acero y en general todas las partes constitutivas del sistema de ascensores.

5.2.2. El adjudicatario deberá proveer los insumos, repuestos y consumibles. La provisión de repuestos originales será realizada por el adjudicatario, según la última actualización de la instalación y conservando la misma tecnología equipada.

5.2.3. Si durante la ejecución del mantenimiento preventivo se detectara funcionamiento irregular de algún elemento, el personal de la empresa adjudicataria deberá comunicar el hecho de inmediato al responsable del lugar (según apéndice 1), indicando los trabajos a realizar para normalizar el funcionamiento.

5.2.4. Esta comunicación deberá ser realizada en primera instancia en forma verbal (vía telefónica) y luego refrendada por escrito, mediante el "Libro de Novedades de Ascensores y montacargas" (disponible en cada edificio). Si el defecto en cuestión afectara la continui-

dad y seguridad del servicio de las instalaciones, será considerada una emergencia no programada y el Adjudicatario deberá ser programada y acordada con la UMYSG.

5.2.5. A solo título indicativo, pero no limitativo, se describen las tareas mínimas a efectuar y la frecuencia mínima sugerida para garantizar el funcionamiento optimo y la máxima disponibilidad mensual de los equipos:

5.2.5.1 QUINCENALMENTE

- El personal destacado por el adjudicatario deberá viajar en cada uno de los coches, observando su arranque, parada, nivelación, operación de apertura y cierre de puertas automáticas, cierre de puertas manuales, e investigar cualquier ruido extraño que se detecte; registrando tal inspección en planillas rutinarias.
- Reposición de luces indicadoras en los tableros de mando de los coches y de los operadores de puertas, cerraduras y funcionamiento de cerraduras de primer y segundo gancho, paracaídas y alarma de sobrecarga, esta última deberá ser instalado en los equipos que no lo tuvieren.
- Verificar, y en caso de ser necesario, realizar la lubricación y engrase de todos los mecanismos expuestos a rotación, deslizamiento y/o articulaciones, y demás componentes móviles.
- Verificar que se encuentre en su lugar y disponible la llave de destrabe de emergencia, la llave de destape de las botoneras del control de maniobra de las cabinas y la llave de Sala de Máquinas.
- Prestar especial atención a cualquier ruido anormal o extraño al desplazarse la cabina.
- Control de sistemas de seguridad: verificar funcionamiento de interruptores de seguridad, sistemas de alarma, parada de emergencia, pesador de cargas, freno, regulador y cerraduras de puertas, poleas y guiadores de cabina y contrapeso. Incluye revisión de luminaria de emergencia.

5.2.5.2 MENSUALMENTE

- Efectuar limpieza de solado cuarto de máquinas, selector o registrador deparadas, regulador de velocidad, generador y otros elementos instalados, tableros, controles, techo de cabina, fondo del foso, guiadores, poleas inferiores tensoras, poleas de desvío y/o reenvío y puertas, partes exteriores de cabina, fosos, eliminando restos de aceites, grasas secas o nueva excedente, pelusas y suciedades en general.
- Efectuar lubricación y engrase de todos los mecanismos expuestos a rotación, deslizamiento y/o articulaciones, y demás componentes móviles.
- Verificar/regular el correcto funcionamiento de los contactos eléctricos en general, y muy especialmente de cerraduras de puertas, interruptores de seguridad, sistema de alarmas, parada de emergencia, freno, regulador o limitador de velocidad, poleas y guiadores de cabina y contrapesos.
- Verificar todo el subsistema de seguridad: Estado de tensión de cables y amarres, control de maniobra y sus componentes, paragolpes hidráulicos y operadores de puertas, cerraduras y funcionamiento de Cerraduras de primer y segundo gancho, paracaídas y alarma de sobrecarga, esta último deberá ser instalado en los equipos que no lo tuvieren.
- Verificación de la puesta a tierra en toda la instalación metálica no sometida a tensión eléctrica.

- Verificar y normalizar el funcionamiento de puertas: fijación de ganchos, de trabas de puertas exterior, cuchilla de arrastre, patines retráctiles, colgadores de guías, guiadores, contactos de puertas de cabinas, operadores de puertas, cerraduras, enclavamientos y otros componentes del sistema, así como los elementos de seguridad de puertas.
- Controlar la temperatura de motores, controlar vibraciones en motores y cajas reductoras.
- Controlar subsistema de frenado, que el mismo sea suave y silencioso.
- Verificar el deslizamiento de partes móviles.
- Verificar y ajustar la nivelación de cabinas.
- Verificar y normalizar el funcionamiento de la iluminación de salas de máquinas, pasadizos y cabinas.
- Control y reparación de todo el sistema de maniobra.
- Pozo: Revisar y ajustar, operadores de puertas, rodillo de interruptores de límites gastados, rieles fuera de alineamiento, sujeción de rieles, abrazaderas y placas de unión flojas, desgaste en cadenas y/o cables de puertas, cables tractores (no deben estar oxidados), cables de regulador, cinta, desgastes de pernos y levas, umbral doblado, guías de contrapeso, amortiguadores, limpieza y lubricación de componentes.
- Todo otro control que el adjudicatario estime necesario para dar cumplimiento a la legislación vigente y/o garantizar la funcionalidad de los elevadores.
- Asentar en el libro de Inspección Digital el resultado de las inspecciones mensuales.

5.2.5.3 SEMESTRALMENTE

- Constatar estado y desgaste de cables de tracción y accionamiento, del cable del regulador o limitador de velocidad, del cable o cinta del selector o registrador de las paradas en los pisos y del cable de maniobra, particularmente su aislación y amarre.
- Limpieza de guías de cabina y contrapeso.
- Controlar el accionamiento de las llaves de límites finales que interrumpe el circuito de maniobra y el circuito de fuerza motriz, y que el mismo se produzca a la distancia correspondiente en cada caso, cuando la cabina rebaza los niveles de los pisos externos.
- Informe de pruebas de seguridad: final de carrera y fuerza motriz, cabina, contrapeso contactos de paracaídas y regulador, prueba de clavada.
- Todo otro control que el adjudicatario estime necesario para dar cumplimiento a la legislación vigente y/o garantizar la funcionalidad de los elevadores.
- Asentar en el libro de Inspección Digital el resultado de las inspecciones mensuales.

Cualquier anomalía que se advierta en las rutinas descriptas, será comunicada inmediatamente al responsable del establecimiento (según apéndice 1), por escrito y refrendada en el Libro de Novedades de Ascensores.

5.3 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO

5.3.1 Las necesidades de tales tareas surgirán de los informes, de las órdenes de servicio consignadas en el libro correspondiente y de los propios relevamientos que deberá realizar el

Adjudicatario de acuerdo al Plan de Trabajo y Planillas Rutinarias que deberá confeccionar al efecto. Su ejecución deberá acotarse al menor tiempo posible a efectos de satisfacer el criterio de máxima calidad de prestación, mínimo tiempo de parada de ascensores y máxima disponibilidad garantizada de los mismos (conforme a los alcances del suministro).

5.3.2 Sin perjuicio de lo indicado, si las razones de servicio y/o fuerza mayor así lo exigieran y a juicio del Encargado del establecimiento, se podrá requerir la ejecución de tareas en fines de semanas, feriados y/o días no laborables, no debiendo representar tales circunstancias costo adicional al servicio. Bajo este ítem se realizarán todas las tareas de mantenimiento correctivo, controles, verificaciones, lubricaciones, limpiezas, ajuste, regulación, reparaciones y/o sustitución de elementos ó repuestos necesarios para mantener el buen funcionamiento de los ascensores y que requieran para su realización la paralización indefectible de los mismos.

5.3.3 Se abarcan entre otros los tableros de comando, selectores, límites, frenos, mecanismos de puertas, indicadores de posición, linternas direccionales, gongs, guiadores de cabina y contrapeso, escobillas, relays, llaves, contactos, sala de máquinas, máquinas de tracción, generadores, poleas, cables de acero, pasadizos, fosos y en general todas las partes constitutivas del sistema de ascensores. También incluye la realización de ensayos periódicos de operación y seguridad, como ser ensayo de funcionamiento de reguladores y limitadores de velocidad, ensayo de tensado y resbalamiento de cables de acero, y ensayo de operación de mecanismos de seguridad de paracaídas, entre otros.

5.3.4 El Adjudicatario deberá suministrar los consumibles y otros elementos del mismo tipo necesarios para realizar dichas tareas. En el caso de requerirse repuestos, componentes, sistemas, etc., entendiendo como tales aquellos que en el funcionamiento habitual de los elevadores tienen una vida útil superior a los TREINTA Y SEIS (36) meses, el Adjudicatario deberá elevar un informe con el detalle de los elementos a reemplazar, los daños que presentan y su origen, y presupuesto para su adquisición.

5.3.5 El Administrador será el responsable de realizar las gestiones internas que determine el Régimen de Contrataciones de IOSFA, para la adquisición de lo requerido y su entrega al Adjudicatario, pudiendo IOSFA adquirirlo en terceros.

5.3.6 Independientemente de lo expuesto, el Adjudicatario seguirá siendo responsable de la remoción, instalación, prueba e inspección de los elementos reemplazados (trabajos en general), constatando el buen funcionamiento de los mismos y de todos los sistemas.

5.3.7 Conforme a lo indicado en el punto anterior (Operaciones de Mantenimiento Correctivo), si al detectarse un desperfecto en la instalación y verificado el origen del mismo, éste no afectara la continuidad y seguridad del servicio de ascensores, la acción correctiva correspondiente podrá ser pospuesta, programada, acordada con el Encargado del estableci-

miento y ejecutada posteriormente. pero nunca más allá de un límite de 72 horas corridas posteriores a tal detección.

5.4 SERVICIO DE GUARDIA Y RESCATE DE PERSONAS

5.4.1 Ante una eventualidad en el funcionamiento de los elevadores, el personal de vigilancia apostado en los edificios procederá a contactar al Adjudicatario, informando situación y solicitando asistencia en el lugar, según lo especificado en el punto 6.13. Atención de emergencias y registro de reclamos de la presente especificación técnica.

5.4.2 Ante el infortunio de personal atrapado en los elevadores, el proveedor enviará técnicos especializados para su rescate, con todo equipamiento y medidas de seguridad.

5.5 REPRESENTACIÓN TÉCNICA LEGAL COMO CONSERVADOR

5.5.1 El Adjudicatario realizará y/o actualizará la habilitación municipal de cada uno de los equipos en caso de ser necesario, y entregar constancia expedida por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales.

5.5.2 El Adjudicatario deberá implementar el Libro de Inspección Digital y/o toda documentación relacionada con trámites y gestiones de habilitación ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

5.5.3 El plazo máximo para la actualización de toda la documentación ante los organismos de control no podrá superar los NOVENTA (90) días desde la emisión de la Orden de Compra.

6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

6.1 El importe cotizado por los servicios detallados en la presente especificación técnica incluirá el 100% de mano de obra, repuestos, insumos, montaje y desmontajes necesarios según lo detallado en los puntos anteriores (mantenimientos preventivos, correctivos (a excepción del punto 5.3.4), servicios de rescate de personas y representación legal ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

6.2 Se deberán emplear repuestos legítimos, originales y garantizados por el fabricante, nuevos, sin uso, acordes a la seguridad requerida para el transporte de personas y/o bienes.

6.3 El Adjudicatario no podrá aducir la no disponibilidad de un elemento (equipo, insumo o repuesto para justificar la falta o insuficiencia en la ejecución de una reparación, reposición, del servicio de mantenimiento preventivo.

6.4 El adjudicatario deberá proveer carteles de anuncio de "ASCENSOR FUERA DE SERVICIO". Previo a la ejecución de cualquier trabajo sobre el ascensor el Adjudicatario deberá colocar uno de los carteles en cada piso frente a la puerta del ascensor y en la planta de acceso al edificio.

6.5 Dentro de los elevadores se deberá fijar un cartel en polietileno de alto impacto de 25 cm de lado, fijado de manera segura en lugar visible donde constatará de manera clara y prolija:

6.5.1 Capacidad de carga en kilogramos y cantidad de personas;
6.5.2 Precauciones y recomendaciones generales para los usuarios, incluyendo las que correspondan en caso de emergencia.
6.5.3 Identificación del "Conservador" y teléfonos a los cuales recurrir en caso de emergencia, permanentemente actualizados.
6.5.4 Indicador de la empresa prestataria del servicio y el número de contacto ante emergencias.
6.5.5 El cartel será repuesto por el adjudicatario toda vez que sea retirado o dañado.

6.6 De igual manera, deberá colocar en cada ascensor un cartel conteniendo el Registro de Mantenimiento, donde constará fecha del último servicio, nombre del Representante Técnico y firma.

6.7 El Adjudicatario deberá designar Número de Contacto (celular) de un responsable Técnico del servicio que actúe como interlocutor entre este establecimiento y el Adjudicatario en todo lo referente a la calidad del servicio, organización y cumplimiento de planes de Trabajo.

6.8 Cada vez que el Adjudicatario deba retirar algún elemento componente del Equipamiento del equipo, para su reparación en taller, deberá solicitar autorización al Encargado del establecimiento y confeccionar un remito donde conste el detalle de las Piezas retiradas, la fecha y el nombre y la firma de quién autoriza el retiro y del personal de Vigilancia del edificio.

6.9 El personal deberá estar correctamente vestido e individualizado con nombre de la Empresa y poseer todos los elementos de seguridad personal, como así también lo necesario para señalizar el lugar de trabajo a fin de prever accidentes durante el desarrollo de sus tareas.

6.10 Todos los trabajos deberán realizarse de conformidad con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo, con personal habilitado para este tipo de tareas y con los elementos de protección personal necesarios.

6.11 El Adjudicatario deberá, en función de su experiencia como especialista en el tema, verificar las tareas sugeridas, corregirlas y aumentarlas, con el objeto de mejorar la prestación. Procederá de igual modo con las frecuencias sugeridas. Todas ellas deberán quedar plasmadas en un Plan de Trabajo y Planillas Rutinarias de Mantenimiento que el Adjudicatario deberá presentar al momento de presentar su oferta.

6.12 SISTEMAS DE SEGURIDAD. Todas las tareas de control y prueba de los sistemas de alarma y seguridad que especifica la Ordenanza N° 49.308, el Código de la Edificación de la Ciudad de Buenos Aires y sus decretos reglamentarios; deberán realizarse con la máxima rigurosidad y con las frecuencias mínimas allí establecidas.

6.13 ATENCIÓN DE EMERGENCIAS y REGISTRO DE RECLAMOS. Deberán atenderse en el período de vigencia del servicio, reclamos durante las VEINTICUATRO (24) horas, sin costo adicional los reclamos de emergencia, considerándose como tal, personas encerradas en los ascensores ó falta total del servicio, conforme al siguiente detalle:

6.13.1 En un plazo máximo de UNA (1) hora: Reclamos por personas encerradas, sin importar día y horario.

6.13.2 En un plazo máximo de TRES (3) horas: Reclamos por hallarse fuera de servicio los ascensores de pasajeros de algunos de los edificios en cuestión.

6.13.3 Los reclamos se considerarán recibidos a partir de la fecha y hora de llamada realizada al teléfono indicado por el Adjudicatario para ese fin, lo cual será asentado en el "Libro de Guardia de Vigilancia" que estará resguardados en el establecimiento.

6.13.4 Asimismo, cada reclamo será registrado en un "Libro de Novedades de Ascensores" disponible en el establecimiento, asignándole numeración correlativa a fin de documentar fehacientemente el mismo, debiendo, el Adjudicatario informar indefectiblemente las causas que produjeron el desperfecto y las acciones ejecutadas para subsanarlo.

6.14. PLAN DE TRABAJO. El Adjudicatario, junto con la presentación de la oferta, deberá acompañar:

6.14.1. Plan de trabajo ajustado al presente pliego.

6.14.2. Planillas diagramadas adecuadamente para efectuar el seguimiento de los trabajos rutinarios, reparaciones, recorrido general, lubricación, inspecciones de seguridad, y todo otro formulario que considere conveniente para llevar a cabo efectivamente su prestación, de los elevadores de cada edificio.

6.15. INFORMES. El Adjudicatario deberá elaborar los siguientes informes que serán entregados a la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales (UMySG).

6.15.1. Informe Mensual de Mantenimiento Preventivo: Se deberá elaborar un cuadro comparativo de las tareas previstas en el Plan de Trabajo y las efectivamente ejecutadas.
Plazo: El informe deberá presentarse junto con la facturación correspondiente al período en cuestión, a fin de poder gestionar su pago.

6.15.2. Informe de Mantenimiento Correctivo: Se deberá elaborar un cuadro en el que se indiquen las tareas y/o reparaciones programables que impliquen la salida de servicio de ascensores y cuya ejecución es necesaria para el funcionamiento seguro de las instalaciones,

indicando tiempo de ejecución previstos, para conocimiento y aprobación de la UMySG. En el mismo informe deberán indicarse las tareas de mantenimiento correctivo efectivamente realizadas durante el mes inmediato anterior al de la fecha de presentación, si las hubiere. El informe deberá presentarse junto con la facturación correspondiente al período en cuestión.

6.15.3. Informe de Análisis de Fallas: Toda vez que se produzca un desperfecto ó falla en el sistema de ascensores que provocasen la salida de servicio de los elevadores, el adjudicatario deberá presentar un informa escrito que incluya mínimamente:

6.15.3.1 Descripción técnica del incidente.
6.15.3.2 Causas que provocaron el mismo.
6.15.3.3 Acciones correctivas que se efectuaron para su solución.
6.15.3.4 Tiempo de reparación y puesta en marcha.
6.15.3.5 Medidas preventivas futuras para evitar la repetición del incidente, el cual deberá ser consecuente con lo indicado en el "Libro de Novedades de Ascensores".

Plazo: Este informe deberá ser presentado en un plazo máximo de QUINCE (15) días corridos contados a partir del accidente o desperfecto.

6.15.4. Informe de emergencias y/o urgencias: Todo reclamo efectuado por personas encerradas, el personal técnico del Adjudicatario deberá informar por escrito las causas que originaron el desperfecto, en el "Libro de Novedades de Ascensores".

6.16. El Oferente deberá presentar, junto con la oferta, copia certificada de su habilitación Municipal como empresa apta para desarrollar los servicios que motivan la presente.

6.17. PERSONAL. La empresa deberá contar con un representante técnico habilitado como tal por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, documentación a presentar previo al inicio de prestación del servicio.

El contratista deberá disponer de personal técnico con amplia y probada idoneidad y aptitud en el mantenimiento de ascensores, debidamente capacitado e instruido sobre el contenido y alcance de la contratación y la forma de cumplimentarla, quien deberá atender con la debida eficiencia todos los reclamos que se efectúen; dar cumplimiento a las acciones y trabajos que le correspondan en cumplimiento del contrato, y atender contingencias. El personal del contratista debe estar preparado para dar cumplimiento al rol de liberación de personas encerradas por emergencias en los ascensores:

6.17.1. El personal será de responsabilidad exclusiva del Adjudicatario quedando sobreentendido que el mismo no tiene ningún tipo ó forma de relación de dependencia con el IOSFA. Declaración jurada a incluir documentación a entregar previo inicio del servicio.

6.17.2. El adjudicatario tendrá a su cargo el cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades que fijen las disposiciones legales y reglamentarias con respecto al personal que afecte a los trabajos, provisión de elementos de trabajo, de higiene y seguridad y control de su uso.

6.17.3. El adjudicatario será responsable por los daños y perjuicios que pudiera causar el personal que afecte a los trabajos, en ejercicio u ocasión de sus funciones, en la ubicación del equipo a su cuidado, sobre instalaciones, bienes y/o personas.

6.17.4. El Representante Técnico del contratista será el interlocutor válido para tratar todos los temas técnicos relativos a la prestación del servicio; deberá realizar el seguimiento de todos los trabajos y firmar todos los informes y planillas que deban confeccionarse en cumplimiento de estas Especificaciones y de la normativa vigente. El Representante Técnico deberá hacerse presente en el ámbito de trabajo toda vez que sea necesario para garantizar el cumplimiento y calidad de los trabajos.

6.17.5. En el caso que durante la vigencia del contrato el adjudicatario decidiere o debiere realizar el cambio de su Representante Técnico, deberá comunicarlo por escrito, con una anticipación mínima de CUARENTA Y OCHO (48) horas, salvo casos de fuerza mayor, a la ADMINISTRACION Y/O ENCARGADO del Establecimiento, y proveer su reemplazo de conformidad con las normas aplicables, de manera tal que en todo momento exista un Responsable Técnico.

6.18. El Adjudicatario deberá capacitar al personal de mantenimiento del establecimiento, a fin de cómo accionar ante posibles fallas y/o anomalías en los elevadores, como así también procedimiento ante incendios, hasta tanto se haga presente el personal de la empresa.

6.19. La Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales, podrá requerir la presencia del representante Técnico del contratista para tratar urgencias y/o temas que considere de importancia, y/o coordinar trabajos a desarrollar, a través de correo electrónico y/o llamado, y el contratista deberán arbitrar los medios necesarios para asistir.

6.20. Los sectores en donde se realizan los servicios, deberán permanecer limpios en todas las etapas, tanto las preparatorias como las de montaje, a tal efecto, deberán retirar todo tipo de residuos, restos de materiales, cableados en desuso, virutas, materiales excedentes, equipos y herramientas una vez finalizados los trabajos.

6.21. El adjudicatario deberá tener en cuenta que, durante la ejecución de los trabajos, las tareas que se desarrollan en el establecimiento deberán seguir realizándose normalmente, por lo cual deberá cuidar todos los detalles de modo de interferir mínimamente con las actividades ordinarias, debiendo asimismo mantener el lugar en perfecto estado de conservación y limpieza.

6.22. En tal sentido, antes del comienzo de cualquier trabajo, deberán coordinarse las tareas previstas y/o de urgencia con el Jefe/Encargado del establecimiento detallado en el Apéndice 1 de la presente Especificación Técnica, mediante correo electrónico y/o telefónicamente.

6.23. Los trabajos se ejecutarán completos y terminados, de acuerdo al manual de buenas prácticas de la COPIME (Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica y Electricista), a fin de lograr el buen funcionamiento de los ascensores del lugar detallado en el Apéndice 1 de la presente. A su vez, deberá dar cumplimiento a todas las normas aplicables, en particular la reglamentación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, normas IRAM y especificaciones técnicas del presente Pliego.

6.24. De ser necesario y por razones operativas, el IOSFA podrá determinar que los trabajos se efectúen en días no hábiles administrativos, sin que ello habilite a la firma a reclamar ajuste de precios.

6.25. De ser necesario el uso de andamios por parte de la empresa, los mismos deberán ser sólidos y seguros y construidos en base a lo especificado en la normativa vigente y con materiales que aseguren su estabilidad y soporten las cargas a las que serán sometidos, sin que esto represente un gasto adicional al servicio.

6.26. La firma tendrá a su cargo las medidas de protección a personas y bienes durante el desarrollo de los trabajos. Para tal fin, deberá observar las reglamentaciones vigentes en la materia, en lo que refiere a señalamiento y protección, colocando las correspondientes indicaciones señal éticas durante el desarrollo de las mismas. Asimismo, deberá garantizar la imposibilidad absoluta de aperturas de puertas de acceso a las cabinas en los distintos niveles para evitar accidentes.

6.27. La prestación incluye la reposición y/o reparación de elementos dañados en cabinas y puertas (acrílicos, espejos, luminarias, ventilación, etc.).

6.28. El adjudicatario, deberá proveer los medios materiales y humanos suficientes, en calidad y cantidad necesarios, para lograr el mejor resultado en el servicio, en el menor tiempo posible.

6.29. El contratista suministrará todos los elementos necesarios para el servicio, los que serán de primera calidad, adecuados para cada caso y uso, y con sello de conformidad "IRAM" siempre que resulte aplicable. Empleará los insumos y repuestos recomendados por el fabricante de cada máquina o parte de máquina; pero podrá utilizar, bajo su responsabilidad, otros equivalentes en calidad, técnica y resultados, en caso de dificultad para obtener los recomendados. Todos los materiales a proveer serán nuevos y sin uso, de igual o superior calidad y técnica y absolutamente compatibles con los instalados, inclusive cuando se deba colocar una pieza o material provisorio con el fin de asegurar la continuidad del servicio hasta tanto se reponga la pieza original retirada para su reparación.

6.30. El adjudicatario deberá adjuntar junto con la facturación de cada mes un Informe técnico-específico de los mantenimientos preventivos/correctivos volcados en el LIBRO DE INSPECCIÓN DIGITAL, firmado por el responsable designado en el Apéndice 1.

7. VARIOS

El Adjudicatario queda obligado a proveer e instalar todos aquellos elementos que, aunque no se mencionen, sean necesarios para la buena terminación de los trabajos para el correcto funcionamiento de los elevadores.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato por parte del IOSFA se hará efectiva por intermedio de la Comisión de Recepción correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 86 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

9. GARANTÍA

Todos los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo tendrán una garantía por todo el período de duración del contrato, incluyendo los materiales y la mano de obra empleada.

10. INCUMPLIMIENTOS

10.1 El IOSFA contralará minuciosamente la prestación del servicio y sus resultados. El NO CUMPLIMIENTO de las pautas establecidas en el presente pliego, la falta de resultados satisfactorios, como así también la falta de entrega de documentación en tiempo y forma, deberán ser subsanadas de inmediato en forma adecuada, y tomar las consideraciones necesarias a efectos de que no se reiteren, situación contraria, darán lugar a la aplicación de PENALIDADES según el siguiente detalle:

10.2 Las observaciones y/o tareas no cumplidas o que hubieren sido ejecutadas de manera incorrecta, serán asentadas en el libro de ordenes de servicio establecido en el presente pliego a modo de notificación fehaciente, teniendo la empresa un plazo de 24hs. Hábiles para su subsanación, salvo que en la misma acta establezca un plazo perentorio mayor.

10.3 Una vez finalizado el trabajo conforme lo solicitado en el punto anterior, la empresa deberá contactar a la Comisión de Recepción o quien estuviere designado para ejercitar esta función, solicitando su inspección y conformidad.

10.4 En caso de que el adjudicatario no informara que las observaciones han sido subsanadas, o bien no satisfacer la prestación del servicio con la calidad requerida, podrá solicitar una prórroga no mayor a 24 hs. hábiles, siendo este el último termino antes de transformarse en un incumplimiento.

10.5 Ante situaciones en que el adjudicatario o su representante autorizado no se encuentren en IOSFA Central o sus Dependencias, o bien se negaren a notificarse, las Observaciones se considerarán comunicadas fehacientemente al momento de enviarlas al correo electrónico que el Adjudicatario haya definido para comunicaciones oficiales.

10.6 Entiéndase por UN (1) incumplimiento a todo apartamiento fehaciente de los compromisos asumidos en los pliegos de la contratación, por parte del adjudicatario posteriores a la intimación del punto inmediato anterior.

10.7 En caso de que el cocontratante incurra en incumplimiento, se procederá a labrar un Acta de Incumplimiento, tres incumplimientos representan una falta, la cual será pasible de una multa.

10.8 El Adjudicatario se hará cargo de los mayores costos que por uso de materiales, horas extras, etc. necesite para dar cumplimiento a lo mencionado.

APENDICES ADJUNTOS A LA PRESENTE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA:

Apéndice Nº 01- "Lugares a realizar el servicio".
Apéndice Nº 02- "Certificado de Visita Técnica".
Apéndice Nº 03- "Documentación técnica a presentar con la oferta".
Apéndice Nº 04- "Documentación técnica a presentar para el inicio de la prestación del Servicio".
Apéndice Nº 05- "Documentación de Seguridad e Higiene inicio prestación del Servicio".

CD-2024-62538485-APN-UMYSG#IOSFA

APENDICE Nº 1: ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 31/UMYSG/2024

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE ASCENSORES Y MONTACARGAS EN IOSFA CENTRAL, POLICLÍNICA ACTÍS, ANEXO TELLES, EDIFICIO IOSFA "SAN JOSE" Y FARMACIA IOSFA "PEDRO MALLO"

APÉNDICE 1: LUGARES A REALIZAR EL SERVICIO

Las tareas detalladas en la Especificación Técnica de la presente Licitación, serán realizadas en los siguientes lugares:

Nº de Renglón	Lugar	Descripción	Características	Contactos
1	**IOSFA Central edificio "A" y "B"** Ubicado en Paso 551 CP:1031 – CABA	DOS (2) Ascensores eléctricos.	-Marca ANTARIS Capacidad 8 personas o 600 kilos. -Puertas de cabina y exteriores automáticas. -Seis (6) Paradas. -Dos (2) velocidades. -Potencia eléctrica de 16 y 20 H.P respectivamente.	SP Cesar Darío Lazar 49641800 (1799/1781) Cesar.lazar@iosfa.gob.ar
		TRES (3) Montacargas	<u>DOS (2) montacargas</u>: -Monta papeles y monta remedios. -Capacidad 50 kilos. -Puerta de acondicionamiento manual con seguridad. -DOS (2) paradas. -Una (1) velocidad. -Potencia eléctrica de 2 y 4 H.P respectivamente. <u>UN (1) montacargas:</u> -Capacidad de 300 kilos de plataforma. -Puerta de acceso tipo tijeras. -Dos (2) paradas. -Una (1) velocidad. -Potencia eléctrica de 7 H.P.	

2	**Policlínica IOSFA General Actís**, Ubicado en Av. Rivadavia 4283 CP: 1205 – CABA	DOS (2) Ascensores hidráulicos	<u>Ascensor hidráulico 1</u> -Marca ANTARIS. -Capacidad 10 personas o 750 kilos. -Puerta manual con seguridad, maniobra colectiva selectiva en descenso y en multivelocidades potencia eléctrica de la electro bomba 15 HP. -Tres (3) paradas. <u>Ascensor Hidráulico 2</u> -Marca ANTARIS. -Capacidad 8 personas o 600 kilos. -Puertas de cabina y exteriores totalmente automáticas y doble embarque a 180º de la cabina y maniobra colectiva en descenso y multivelocidades, potencia eléctrica dela electro bomba 10 HP.	CR (R) Pablo Osmar de Blas 2150-9935 Pablo.deblas@iosfa.gob.a
		UNO (1) Montacargas	-Marca ANTARIS. -Para papeles. -Capacidad de los estantes 100 kilos. -3 paradas. -2 puertas de acondicionamiento manual con seguridad, maniobra colectiva simple a botón y en una velocidad, potencia eléctrica de 4 HP.	
		UNO (1) Ascensor Eléctrico	-Marca OTIS -Capacidad 3 personas o 225 kilos. -Puertas manuales con seguridad, 2 paradas denominadas planta baja y primer piso, maniobra selectiva simple a botón en una velocidad y potencia eléctrica de 7 HP.	
3	**Anexo Trelles** Ubicado en Av. Manuel Ricardo Trelles 1448 CP: 1416 – CABA	UNO (1) Ascensor y montacargas Eléctrico.	-Marca GUILLEMI. -Capacidad de la cabina 20 personas o 1500 Kilos. -4 paradas doble embarque de cabina a 180º por puertas plegadizas corredizas a tablillas de 2 metros x 2 metro luz libre, puertas de acondicionamiento manual con seguridad, maniobra selectiva en descenso y en dos velocidades, sistema aparejo de	SP Mauro Raúl Céspedes 4581-9877 mauro.cespedes@iosfa.gob.ar

			relación 2:1, potencia eléctrica de 9/3 HP.	
4	**Edificio IOSFA San José** Ubicado en San José 317 – CABA CP:1076	DOS (2) ascensores eléctricos.	Marca MICROTEC. UNO (1) Ascensor de pasajeros. Frecuencia variable puertas fermator, motor elemol. 9 (NUEVE) paradas. Capacidad máxima 5 personas o 375 kilos. FV y puertas automáticas. Marca MICROTEC. UNO (1) ascensor de pasajeros. Frecuencia variable puertas fermator, motol elemol. 10 (DIEZ) paradas. Capacidad máxima 5 personas o 375 kilos. FV y puertas automáticas	CP Leonardo Luna 2150-9956 Leonardo.luna@iosfa.gob.ar
		UNO (1) Montacargas	Montacargas 2 paradas	
5	**Farmacia IOSFA "Pedro Mallo"** Ubicado en Ramos Mejía 905 – CABA	UNO (1) Montacargas	Montacargas HOUSER 150 kgs, 2 paradas	CR (R) LUIS A. ZAFFIRI 4864-6799 Luis.zaffiri@iosfa.gob.ar

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 31/UMYSG/2024

APÉNDICE 2: CERTIFICADO DE VISITA TÉCNICA

CONSIDERACIONES:

1. A los fines de la exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades, sus costos, el Oferente deberá realizar una visita al predio donde se asienta EL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Sede Central y sus Dependencias enumeradas en el Apéndice 1 de la Especificación Técnica.

2. Las visitas técnicas deberán ser coordinadas como mínimo con 48 hs de anticipación con el responsable local de cada lugar anteriormente mencionado.

3. El límite para efectuar la misma (con previa coordinación del día según punto 2.) será de *UN (1) día hábil previo* a la fecha de apertura.

4. Se labrará un único certificado de visita. Los posibles oferentes, podrán tomar conocimiento de todas las instalaciones indicadas en el Apéndice 1 de la Especificación Técnica, acompañado por personal del IOSFA dispuesto al efecto, quien será en caso de corresponder, el responsable de aprobar y suscribir el certificado de visita.

5. El IOSFA facilitará todas las visitas e inspecciones que le sean solicitadas por los oferentes.

IOSFA
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad

"2024 –Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

CERTIFICADO DE VISITA

Nº: _____

FECHA y HORA DE VISITA: _____

Nº DE RENGLÓN: _____

LUGAR DE VISITA: _____

EMPRESA OFERENTE QUE VISITA: _____

Responsable de la visita	**Responsable de la Institución**
_____	_____
Firma, Aclaración y DNI Oferente	Firma Gerente / Subgerente / Jefe / Administrador o Encargado

Aspectos a tener en cuenta por empresas:

*Horarios de visitas: días hábiles de 08:00 a 12:00 horas

APÉNDICE 3 - "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA"

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE ASCENSORES Y MONTACARGAS EN IOSFA CENTRAL, POLICLÍNICA ACTÍS, ANEXO TELLES, EDIFICIO IOSFA "SAN JOSE" Y FARMACIA IOSFA "PEDRO MALLO"

Toda documentación indicada en este anexo deberá ser suministrada al momento de remitir la oferta.

Documentación a presentar de la empresa

1. Presentación de copia certificada de habilitación por la autoridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires "Dirección General de Fiscalización y control de Obras – agencia Gubernamental de Control" y/o municipales competentes.
2. Certificado de Visita Técnica (Apéndice 2), debidamente conformado por los responsables de cada una de las instalaciones de acuerdo a lo establecido en Apéndice 1 de la Especificación Técnica.
3. Declaración Jurada de no poseer sanciones en el servicio prestados en el Estado Nacional y Ciudad de Buenos Aires en los últimos CINCO (5) años.
4. Antecedentes de Presentación de Servicios de los últimos DOS (2) años.
5. Deberá presentar constancia de libre de deuda de Sindicato de la actividad.
6. Descripción equipo Humano (Ingeniero, técnico, asistente) e infraestructura material que se propone implementar. Dotación de personal a utilizar para el cumplimiento de los servicios.
7. Plan de Trabajo y Planillas Rutinarias de Mantenimiento para efectuar el seguimiento de los trabajos.

APÉNDICE 4 - "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR PARA INICIO PRESTACIÓN DEL SERVICIO"

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE ASCENSORES Y MONTACARGAS EN IOSFA CENTRAL, POLICLÍNICA ACTÍS, ANEXO TELLES, EDIFICIO IOSFA "SAN JOSE" Y FARMACIA IOSFA "PEDRO MALLO"

Toda documentación indicada en este apéndice deberá ser suministrada dentro de los CINCO (5) días hábiles contados a partir de la emisión y comunicación fehaciente de la Orden de Compra y previo a dar comienzo a la presentación del servicio, como así también deberá actualizarse ante modificaciones en la nomina del personal con la misma anticipación.

1. **Documentación a presentar de la empresa**
   - **1.1.** El adjudicatario eleva a la Unidad de Mantenimiento y Servicio Generales – Servicios Auxiliares y a los Jefes, Administradores y/o Intendentes (Según corresponda en cada dependencia) el listado del personal a su cargo, teniendo en cuenta la Ley 24.493 – Mano de Obra Nacional y que deben ser mayores de edad (18 años) al momento del inicio de su actividad, según lo estipulado por la Ley 17294, con residencia estable y estar exento de antecedentes del personal desfavorables ante la Justicia. El IOSFA queda facultado para averiguar los antecedentes del personal propuesto y/u ocupado. A tal efecto informara y presentara o siguiente:
     - **1.1.1.** Apellido/s y Nombre/s.
     - **1.1.2.** Tipo de Documento y Nº (Adjuntara fotocopia).
     - **1.1.3.** Domicilio.
     - **1.1.4.** C.U.I.T.
     - **1.1.5.** Certificado de Salud actualizado.
     - **1.1.6.** Certificados de antecedentes del personal, expedido por la Dirección General del Registro Nacional de Residencia Estadística Criminal y Carcelaria,
2. Declaración Jurada de personal según punto 6.17.1 "PERSONAL", que prestará los servicios de la Especificación Técnica.
3. Deberá presentar Nota en carácter de Declaración Jurada donde acredite que los empleados que prestarían el servicio objeto de la presente licitación y sus directivos no registran antecedentes por violación a los Derechos Humanos obrantes en registros del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA de la

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

4. Nota en carácter de Declaración Jurada donde se defina correo electrónico para comunicaciones oficiales.
5. Deberá presentar declaración jurada de que todo el personal tendrá el equipamiento necesario (Elementos de Protección Personal – EEPP) para el buen desempeño con especial énfasis en el uniforme, credenciales otorgadas por el organismo contralor y emblemas, y que la trasgresión a esto implicara la inmediata desafectación del servicio, con cargo a la empresa contratada y sin ningún perjuicio económico o resarcimiento por no permitir el ingreso del personal a las instalaciones de IOSFA, por cualquier motivo.
6. Datos del Representante Técnico, documentación que avale su debida habilitación ante el GCBA (nombre y apellido, dirección, correo electrónico y teléfono celular), conforme punto 6.17 de la Especificación Técnica.

APÉNDICE 5 - "DOCUMENTACIÓN SEGURIDAD E HIGIENE INICIO PRESTACIÓN DEL SERVICIO"

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE ASCENSORES Y MONTACARGAS EN IOSFA CENTRAL, POLICLÍNICA ACTIS, ANEXO TELLES, EDIFICIO IOSFA "SAN JOSE" Y FARMACIA IOSFA "PEDRO MALLO"

Toda documentación indicada en este anexo deberá ser suministrada dentro de los CINCO (5) días hábiles contados a partir de la comunicación fehaciente de la adjudicación y previo a dar comienzo a la prestación del servicio, como así también deberá actualizarse ante modificaciones en la omina del personal con la misma anticipación.

1. SEGUROS

1.1. De vida obligatorio: El adjudicatario deberá asegurar al personal a su cargo en los lugares donde se desarrollaran los trabajos, con una cobertura de Vida Obligatorio, mediante pólizas individuales, según las condiciones que sobre este riego establece el Decreto 1567/74.

1.2. De Responsabilidad Civil Comprensiva: Antes de la iniciación de los trabajos, el adjudicatario tomara a su exclusivo costo, un seguro de responsabilidad civil compresiva a su nombre y el del IOSFA, en forma conjunta de manera que la inmunización resultante sea la misma que si se tratase de pólizas separadas por cualquier daño, pérdida o lesión que pudiera sobrevivir sobre los bienes o personas (tanto de la empresa como los del Instituto), por hechos ocurridos como consecuencia de la ejecución del contrato. La cobertura no deberá ser inferior al importe total del contrato.

1.3. De cobertura adicionales:

1.3.1. Cláusula de Asegurado Adicional;

1.3.2. Cláusula de No Repetición y/o Subrogación;

1.3.3. Cláusula de No Modificación y/o cancelación del contrato de seguro sin previa notificación con una antelación no menor a TREINTA (30) días.

1.4. Riegos del trabajo (A.R.T): El adjudicatario deberá contratar un seguro sobre los Riesgos del trabajo y acreditar su existencia antes de iniciar los trabajos, para el personal a su cargo que cumpla funciones en el edificio donde se desarrollaran los mismos y en un todo de acuerdo a lo previsto por la Ley sobre Riesgos del Trabajo Nº 24. 557. Las condiciones de cobertura deberán se las que prevé la citada Ley.

1.5. Trabajos en alturas: El adjudicatario deberá contratar un seguro con cobertura para los trabajos en altura, para aquellas actividades que así lo requieran al personal afectado a dichas tareas.

1.6. Requisitos del Seguro de Responsabilidad Civil para Ascensores y Montacargas :

1.6.1. Requisitos del Seguro de Responsabilidad Civil para Ascensores y Montacargas:

1.6.2. La póliza deberá tener una vigencia temporal igual a la duración del contrato;

1.6.3. Ubicación del riesgo: lugares de la presentación del servicio.

1.6.4. Objeto: detalle de los trabajos a ejecutar.

1.6.5. Monto total de la orden de compra.

1.6.6. No se admitirá auto seguro.

1.6.7. No se admitirán endosos sobre pólizas existentes. A fin de no demorar el inicio de las tareas contratadas, se aceptara la presentación de un certificado de cobertura expedido por la compaña aseguradora como constancia de que la póliza se encuentra en trámite, cuyo original deberá ser presentado en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de la Orden de Compra acompañada por el comprobante de pago respectivo.

1.6.8. Todas las pólizas contratadas en este procedimiento serán con empresas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

1.6.9. El IOSFA podrá requerir, durante el transcurso de la vigencia de las pólizas, el cambio de la Aseguradora en caso de lesionarse la estructura económica – financiera de este, por otras razones debidamente fundadas. Esta modificación no ocasionará ningún costo al Instituto.

SP César Darío Lazar
A Cargo del área
Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales IOSFA

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Copia Digital de Expediente

Número: CD-2024-62538485-APN-UMYSG#IOSFA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 13 de Junio de 2024

Referencia: Especificacion tecnica

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.13 13:55:02 -03:00

César Darío Lazar
A cargo del área
Unidad Mantenimiento y Servicios Generales
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.13 13:55:04 -03:00